

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se autoricen diversas modificaciones al Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de Septiembre de 2013 dos mil trece, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el entonces Regidor Juan Ramón Ramírez Gloria, a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso, modifique diversas modificaciones al Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, asunto que fue turnado para su respectivo análisis y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes que suscribimos el presente dictamen, bajo el expediente número 326/13.

2. Consta en la iniciativa de mérito, entre otras cosas, lo siguiente:

l.- En la actualidad es común escuchar que en materia de Reglamentación nuestro Municipio ha sido rebasado en varios sentidos, uno de ellos es la sobre regulación para la realización de trámites ante las dependencias de nuestro Municipio, mientras que en sentido opuesto, encontramos una laxa regulación con la que muchas de las dependencias del Gobierno Municipal, llevan a cabo sus actividades.

En este sentido encontramos dos realidades, una en la que el ciudadano encuentra complicaciones para cumplir con largas listas de requisitos y otra en la que los servidores públicos encuentran la forma de dilatar los asuntos que por competencia tienen que desahogar, es aquí donde surge la necesidad de actualizar este y otros reglamentos.

II.- En otro orden de ideas, es necesario señalar que desde hace ya casi ocho meses término el registro de aspirantes a ocupar los puestos de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales, en este Ayuntamiento,

a la fecha se desconoce de los resultados de dicha convocatoria, entre otras cosas debido a la ambigüedad del reglamento que rige el funcionamiento de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales.

Por lo que no debe existir ambigüedad en el reglamento, y este debe de ser claro y específico en el señalamiento de los tiempos para la designación de Agentes, Delegados y Subdelegados municipales en cada administración ya que al no hacerlo, esta indefinición se puede prolongar a lo largo de toda la administración generando incertidumbre en los habitantes del propio poblado.

En ese orden de ideas, es de imperiosa necesidad el señalar claramente en el proceso de selección que la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales deberá informar los nombres de las personas que acreditaron su registro en un plazo no mayor de 30 días contados a partir del día siguiente del cierre de la recepción de documentos, para que a su vez, se haga el nombramiento de estos funcionarios y sean ratificados por el Pleno del Ayuntamiento a más tardar el 31 de Enero del Primer año de gestión de la Administración Pública Municipal en turno, so pena de sanción y destitución del Director de Delegaciones por incumplir con el presente reglamento.

Es por ello que el ponente de la iniciativa propuso sean modificados los artículos 12, 16, 16 bis, 17, 23 y 29 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

3. Mediante oficio número 0410/C.02/2014/0074 signado por el entonces Director de Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales Licenciado Juan Israel Cárdenas Galarza hizo llegar diversas observaciones a la propuesta de modificación que hoy de dictamina.

CONSIDERANDOS:

1. Considerando que la tarea reglamentaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se deriva tanto de la Constitución General de la República, como de la Constitución Política del Estado de Jalisco, otorgándole autonomía a los ayuntamientos a efecto de construir sus reglamentos para el buen funcionamiento de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

2. Que un Municipio, como el nuestro, debe democratizar y facilitar la participación de los miembros de este cuerpo edilicio mediante la construcción y establecimiento de formas de trabajo colegiado, que fortalezca las actividades del propio Ayuntamiento, generando además la certidumbre en el trabajo de cada uno de los miembros de este en beneficio de la ciudadanía misma.

3. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Constitución del Estado de Jalisco y el artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos tiene la obligación de expedir y aplicar disposiciones administrativas de observancia general, que sean necesarias para organizar administrativamente la vida municipal y el funcionamiento de las funciones y servicios públicos de su competencia.

4. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En ese tenor, el artículo 40 de dicha Ley estipula que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno; y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

El artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse o adicionarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

5. Los regidores que integramos las comisiones dictaminadoras estimamos procedente la iniciativa propuesta, en virtud de que el Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco debe de ser claro y específico en el señalamiento de los tiempos para la designación de Agentes, Delegados y Subdelegados municipales en cada administración ya que actualmente no lo establece y al no hacerlo, esta

indefinición puede prolongarse a lo largo de toda la administración, generando incertidumbre en los habitantes del propio poblado, de ahí que se estime viable la propuesta de modificación con el fin de dejar claro los tiempos del proceso de selección de Agentes, Delegados y Subdelegados municipales.

No obstante lo anterior, se modifica parcialmente la redacción de la propuesta que elabora el ponente de la iniciativa para quedar en la forma y términos que se señala en el punto primero de acuerdos del presente dictamen, toda vez que se incluyeron plazos a cada una de las etapas del proceso de selección de Agentes, Delegados y Subdelegados Municipales y no solamente a la etapa inicial y final de dicho proceso, dando así mayor certeza y transparencia al desarrollo de dicho proceso, además los plazos que se incluyeron no implican mayor tiempo que el propuesto por el Regidor, al desarrollo total del proceso de selección, por otra parte, la propuesta de adición de un artículo 16 bis, se incluyó en la redacción del numeral 16, y la propuesta de modificación del artículo 23 del Reglamento en cuestión, no se considera viable dado que sería acotar en un grado superlativo la facultad del Presidente Municipal de designar a quien estará a cargo de la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, al pretender establecer como requisito para su elección el contar con 5 años de experiencia en la administración pública **del Municipio de Zapopan, Jalisco**, dado que la intención del artículo es precisamente garantizar la experiencia en la administración municipal, no así el que sea precisamente en este Municipio. Asimismo se actualizó la redacción de los artículos que se modifican a la nueva estructura orgánica de la Administración Municipal.

En mérito de las consideraciones y preceptos legales esgrimidos con antelación, y con fundamento además en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 77, 78, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 36, 37 y 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38, 49 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de las Comisiones que emiten el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza modificar los artículos 12, 16, 17 y 29 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que en lo sucesivo se encuentren redactados de la siguiente manera:

Artículo 12. *Los Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales serán elegidos por el Ayuntamiento, los cuales serán propuestos según las bases de designación, del que surgirán los aspirantes a ocupar los cargos referidos, por lo cual tendrá la obligación la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, de emitir su opinión correspondiente al Ciudadano Presidente Municipal, en un plazo de 10 días hábiles posterior a la fecha de conclusión del curso propedéutico inductivo.*

Artículo 16. *Para ser Delegado, Subdelegado o Agente Municipal se requiere por lo menos, cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. *Ser ciudadano mexicano mayor de 18 (dieciocho años);*
- II. *Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;*
- III. *Ser persona de reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir;*
- IV. *Saber leer y escribir;*
- V. *Ser originario o por lo menos tener tres años de residencia en el lugar en donde aspira ejercer estas funciones;*
- VI. *Presentar un Plan de Trabajo para su ejercicio como representante del Presidente Municipal;*
- VII. *Presentar un listado de firmas de apoyo de los habitantes mayores de edad de la jurisdicción que aspira a representar, el cual deberá contener como mínimo la cantidad de 150 firmas, para el caso de los delegados y subdelegados, y 50 firmas para el caso de agentes;*
- VIII. *Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el no pertenecer a la mesa de la Asociación Civil de alguna de las colonias comprendidas en el territorio donde vaya a fungir en el cargo solicitado, ni ocupar cargo directivo en algún partido político, en caso positivo, deberá renunciar o separarse del mismo, antes del momento en que solicite su registro de inscripción;*
- IX. *Participar en el curso propedéutico inductivo, que será impartido por la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales; y*

X. *No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena **alguna por la comisión de cualquier delito intencional.***

Artículo 17. Se establecen como procedimientos para la designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales lo siguiente:

I. *En un término que no exceda de los primeros sesenta días **naturales** de cada trienio de la administración municipal, será publicada la convocatoria para invitar a todas aquellas personas interesadas en desempeñar los cargos de Delegado, Subdelegado y Agente Municipales. Dicha convocatoria deberá contener los requisitos establecidos en las bases de designación aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, así como los términos aplicables para el registro de aspirantes; será suscrita por la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales** y publicada en los estrados de la Presidencia Municipal, en las oficinas de la Dirección, en cada una de las oficinas sede de las Delegaciones y Agencias Municipales o en algún sitio de fácil acceso a la ciudadanía de la localidad correspondiente, en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios locales de mayor circulación por un período de tres días;*

II. *Durante los siguientes treinta días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria, la Dirección recibirá para su registro la documentación correspondiente, integrando los expedientes de cada aspirante interesado;*

III. *Tomando en consideración que la figura de los Delegados, Subdelegados y Agentes es susceptible de ratificación, solamente por un periodo de la administración municipal, aquellos servidores públicos que estén fungiendo como tales en el momento en que se publique la convocatoria, podrán solicitar igualmente su registro, bajo las mismas condiciones;*

IV. *La Dirección entregará una constancia de registro a los aspirantes en el momento que ingresen su documentación completa.*

V. *Los aspirantes registrados en tiempo y forma, deberán participar en un curso propedéutico inductivo que será impartido por la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales**, del que se desprenderán los perfiles para proceder a la integración de las propuestas, que se presentarán a los Regidores del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, para los efectos que señalan los artículos 8 y 9 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. **El curso propedéutico inductivo se impartirá en la sede y fecha que***

señale la Dirección, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de recepción de documentos.

VI. Una vez impartido el curso propedéutico, la Dirección informará por escrito al Presidente Municipal, dentro del plazo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, los nombres de las personas que acreditaron su registro y la comunidad a la cual pertenecen, así mismo la información relativa a las Delegaciones y/o Agencias que hayan quedado desiertas en cuanto a propuestas de registro.

VII. El C. Presidente Municipal someterá al Pleno del Ayuntamiento, dentro de los siguientes 30 días naturales a que haya recibido el informe de la Dirección, referido en la fracción que antecede, las propuestas correspondientes para ocupar la titularidad de cada una de las Delegaciones y Agencias Municipales; y

VIII. Corresponderá al Ayuntamiento, por mayoría simple, la aprobación de dichas propuestas.

*Artículo 29. Los elementos que conforman la **Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales**, Delegaciones y Agencias Municipales, son responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen en el cuerpo del presente Reglamento y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el Código Penal para el Estado de Jalisco.*

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Notifíquese al Director del Archivo General Municipal para que proceda a tramitar la publicación de las modificaciones a los artículos 12, 16, 17 y 29 del Reglamento de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, una vez promulgados por el C. Presidente Municipal, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 326/13 Se autorizan diversas modificaciones al Reglamento
de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de
Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
14 de marzo de 2016

TERCERO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de este Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena notificar el contenido del presente dictamen, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales del Municipio, para su conocimiento y debido cumplimiento.

QUINTO.- Se faculta al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de este Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

**MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO
22 DE ENERO DE 2016**

SALVADOR RIZO CASTELO
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
17 DE FEBRERO DE 2016**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 326/13 Se autorizan diversas modificaciones al Reglamento
de las Delegaciones y Agencias Municipales en el Municipio de
Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
14 de marzo de 2016

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GPE. LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

ESLF/ILA.